RESOLUCIÓN No. 281
(23 de septiembre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CORPORACIÓN EJE CAFE, EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO 092 DE 2017, PREVIO AGOTAMIENTO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN (RFI)"

El Alcalde Municipal del Municipio de Norcasia, Caldas, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 092 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 355 de la Constitución Política autoriza a las entidades estatales, en sus distintos niveles territoriales, a celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional o los Planes Territoriales de Desarrollo.

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades estatales para asociarse con personas jurídicas particulares sin ánimo de lucro, mediante convenios de asociación, con el propósito de desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley les asigna.

Que el Decreto 092 de 2017 reglamenta la forma en que el Estado contrata con Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) y establece en su artículo 2° que, por regla general, la selección de la ESAL debe adelantarse mediante un proceso competitivo, salvo que se configure alguna de las excepciones allí previstas, entre ellas la contemplada en su artículo 5°, según la cual dichos convenios no estarán sujetos a competencia cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de las actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, norma cuya suspensión provisional fue expresamente NEGADA por el Consejo de Estado mediante Auto 11001-03-26-000-2018-00113-00 del 6 de agosto de 2019 (C.P. Carlos Alberto Zambrano Barrera), por lo que se encuentra plenamente vigente.

Que el proyecto objeto del presente convenio se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal (BPIM) bajo los códigos No. 202500000045518 y 202500000046055, en el marco del cual se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal para atender las obligaciones derivadas de la presente contratación, respaldada mediante los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 744 del 17 de julio de 2026 y No. 933 del 17 de septiembre de 2026, expedidos por la Secretaría de Hacienda, por un valor conjunto de $60.610.235.

Que, con el fin de garantizar los principios de transparencia, publicidad y libre concurrencia, el Municipio de Norcasia estructuró y publicó en la plataforma SECOP II un proceso de Solicitud de Información (RFI) identificado con el ID No. RFI-ESAL-003-2026, cuyo objeto fue: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Municipio de Norcasia, Caldas, y una entidad sin ánimo de lucro, para la organización de la exaltación del Día del Campesino Norcaseño, como espacio de articulación de la oferta institucional y fortalecimiento de las Juntas de Acción Comunal del Municipio de Norcasia, Caldas."*

Que el citado RFI estuvo disponible públicamente en SECOP II desde el 18 de septiembre hasta el 22 de septiembre de 2026, término durante el cual el mercado y las organizaciones del sector social tuvieron oportunidad de manifestar su interés, presentar sus perfiles y acreditar sus condiciones de idoneidad, experiencia y capacidad operativa.

Que, vencido el plazo fijado en el RFI, la Entidad procedió a consolidar y evaluar la información técnica recopilada mediante el Informe de Evaluación de Mercado de fecha 22 de septiembre de 2026, concluyendo lo siguiente:

Que a la convocatoria únicamente concurrió la ESAL CORPORACION EJE CAFE, identificada con NIT 830.509.064-9, la cual demostró cumplir a cabalidad con la totalidad de los indicadores de idoneidad, experiencia y eficacia requeridos por la entidad, configurándose la inexistencia de más oferentes en el mercado sectorial para este proyecto específico.

Que, conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, al quedar plenamente demostrado mediante el RFI que existe una única ESAL con la capacidad técnica y la reconocida idoneidad para ejecutar el proyecto, y al configurarse igualmente el supuesto de no sujeción a competencia por cofinanciación no inferior al 30% previsto en el artículo 5° del Decreto 092 de 2017, el proceso pierde su carácter competitivo, resultando jurídicamente procedente adelantar la contratación bajo la modalidad de Contratación Directa en SECOP II, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que la CORPORACION EJE CAFE, con NIT 830.509.064-9, es una persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, constituida el 24 de septiembre de 2004 bajo la denominación "Corporación Recreativa, Turística, Cultural y Social Ejecafé", denominación modificada a "Corporación Eje Café" mediante reforma estatutaria del 1 de septiembre de 2008 (inscrita el 24 de marzo de 2009), con última reforma estatutaria del 26 de enero de 2021 (inscrita el 9 de febrero de 2021), con domicilio principal en la Carrera 9D No. 45F-41, Barrio Altos de Capri, Manizales, Caldas, sometida a la vigilancia y control de la Gobernación de Caldas, y cuya actividad económica principal registrada ante la DIAN corresponde al código CIIU 9499 "Actividades de otras asociaciones n.c.p.", con actividad secundaria registrada en el código CIIU 8299 "Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.", todas ellas directamente relacionadas y afines con el objeto del convenio a celebrar.

Que la organización demuestra reconocida idoneidad en virtud de:

- **Experiencia:** más de veinte (20) años de existencia jurídica y experiencia acreditada en la ejecución de programas de carácter social, cultural, comunitario y de desarrollo rural, entre los cuales se destacan los siguientes convenios y contratos ejecutados en los últimos tres (3) años: Convenio de Asociación 004-2025 (Municipio de Samaná, Festival de los Palenques y Fiestas del Cerro y la Laguna, $780.000.000); Contrato MIC-034-2025 (Municipio de Marulanda, fortalecimiento del patrimonio cultural asociado a la producción ovinocultora, $27.226.000); Convenio de Asociación CA-DH-008-2025 (Municipio de Norcasia, Fiestas del Aguacate y el Turismo, $595.400.000); y Convenio de Asociación 001-2024 (Municipio de Samaná, Festival de los Palenques, $514.150.000).
- **Capacidad:** infraestructura técnica, administrativa y operativa suficiente para garantizar el cumplimiento del objeto contractual en el municipio de Norcasia, Caldas, acreditada, entre otros, mediante la ejecución satisfactoria del Convenio de Asociación CA-DH-008-2025 con este mismo Municipio.
- **Representación legal:** la Corporación se encuentra representada legalmente por el señor GIOVANNY GRISALES SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.075.356, en calidad de Gerente y Representante Legal, cargo que ejerce desde el 20 de octubre de 2018, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas.

Que las condiciones generales del convenio a celebrar se detallan a continuación:

- **Objeto:** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Municipio de Norcasia, Caldas, y la Corporación Eje Café, para la organización de la exaltación del Día del Campesino Norcaseño, como espacio de articulación de la oferta institucional y fortalecimiento de las Juntas de Acción Comunal del Municipio de Norcasia, Caldas.
- **Código BPIM:** No. 202500000045518 y No. 202500000046055.
- **Plazo de ejecución:** desde la suscripción del acta de inicio hasta el veintidós (22) de octubre de 2026.
- **Lugar de ejecución:** Municipio de Norcasia, Caldas.
- **Valor total del convenio:** OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS M/CTE ($86.586.050).
- **Aporte del Municipio de Norcasia (70%):** $60.610.235.
- **Aporte/contrapartida de la Corporación Eje Café — ESAL (30%):** $25.975.815.
- **Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP):** No. 744 del 17 de julio de 2026 y No. 933 del 17 de septiembre de 2026.

- **Supervisión:** la supervisión del convenio será ejercida por la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Rural y Turismo del Municipio de Norcasia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. JUSTIFICACIÓN. Justificar la modalidad de Contratación Directa para la celebración del convenio de asociación con la Entidad Sin Ánimo de Lucro CORPORACION EJE CAFE, identificada con NIT 830.509.064-9, representada legalmente por GIOVANNY GRISALES SÁNCHEZ (C.C. 75.075.356), de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este acto, el Decreto 092 de 2017 y los resultados del RFI No. RFI-ESAL-003-2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO Y CONDICIONES DEL CONVENIO. El convenio tendrá por objeto: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Municipio de Norcasia, Caldas, y la Corporación Eje Café, para la organización de la exaltación del Día del Campesino Norcaseño, como espacio de articulación de la oferta institucional y fortalecimiento de las Juntas de Acción Comunal del Municipio de Norcasia, Caldas", financiado con cargo a los proyectos BPIM No. 202500000045518 y No. 202500000046055, por un valor total de $86.586.050, discriminado en un aporte del Municipio de Norcasia del 70% ($60.610.235) y una contrapartida de la ESAL del 30% ($25.975.815), con plazo de ejecución desde la suscripción del acta de inicio hasta el veintidós (22) de octubre de 2026, a ejecutarse en el Municipio de Norcasia, Caldas.

ARTÍCULO TERCERO. SUPERVISIÓN. La supervisión del convenio estará a cargo de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Rural y Turismo del Municipio de Norcasia, conforme a la designación que para el efecto realice el ordenador del gasto.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICACIÓN. Publicar el presente acto administrativo en la plataforma SECOP II, de forma conjunta con los estudios previos, el Análisis del Sector, el Informe de Evaluación de Mercado del RFI, el RUT y el Certificado de Existencia y Representación Legal de Corporación Eje Café y demás documentos soporte, garantizando los principios de publicidad y transparencia.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Norcasia, Caldas, a los 23 días del mes de septiembre de 2026.

DIEGO FERNANDO OLARTE ALZATE
Alcalde Municipal
Norcasia – Caldas

PROYECTÓ
YESSICA JOHANA LÓPEZ DELGADO JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
Los arriba firmantes declaramos que hemos presentado para revisión el documento y lo encontramos ajustado en los aspectos técnicos y la normatividad aplicable y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.